



**Comisión de Administración,
Gestión y Modernización Judicial**

Buenos Aires, 13 de diciembre de 2017

RESOLUCIÓN CAGyMJ N° 191 / 2017

VISTO:

El Expediente D.G.C.C. 200/16-0 s/ Contratación del Servicio de Limpieza Integral; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 120/147, mediante la Resolución CAGyMJ N° 117/2016, se autorizó el llamado a Licitación Pública N° 16/2016 de etapa múltiple, bajo la modalidad de Compra Unificada para la contratación del servicio de limpieza integral del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y el Ministerio Público, con un presupuesto oficial de Pesos Doscientos Setenta y Dos Millones Novecientos Setenta y Cinco Mil Doscientos Sesenta con 80/100 (\$ 272.975.260, 80) IVA incluido.

Que mediante la Resolución CAGyMJ N° 126/2017 (fs. 2510/2517) se aprobó lo actuado en la Licitación mencionada precedentemente adjudicando los Renglones 1/36 a La Mantovana de Servicios Generales SA, por un total de Pesos Doscientos Ocho Millones Ciento Sesenta y Dos Mil Ochocientos (\$ 208.162.800), y los Renglones 37/38 a Limpiolux SA, por un total de Pesos Sesenta y Cuatro Millones Ochocientos Cinco Mil Quinientos Cuarenta y Cuatro (\$ 64.805.544).

Que a fs. 2532/2533 lucen las Órdenes de Compra N° 1116 y N° 1117 libradas conforme lo manifestado en el párrafo anterior.

Que mediante la Actuación N° 22379/17 (fs. 2680/2687), el Ministerio Público de la Defensa solicitó *"incorporar en la Orden de Compra N° 1116 suscrita por La Mantovana Servicios Generales SA la sede ubicada en la calle Venezuela 824"* conforme se detalla en la Nota SGGyAF N° 441/2017 (fs. 2682).

Que mediante correo electrónico (fs. 2689) el Ministerio Público Tutelar solicitó la ampliación de la Licitación Pública N° 16/2016 para una oficina sita en la calle Perú 143, Piso 12, solicitud que fue reiterada mediante la Actuación N° 23014/17 (fs. 2697/2703).

Que a fs. 2690/2693, la Dirección General de Compras y Contrataciones solicitó a la Comisión Conjunta de Administración del Ministerio



**Comisión de Administración,
Gestión y Modernización Judicial**

Público de la CABA que efectuó la afectación preventiva de las partidas presupuestarias correspondientes, la que fue oportunamente remitida y obra a fs. 2694/2695.

Que a fs. 2704/2705 la Dirección General de Compras y Contrataciones hizo una breve reseña de la actuado e informó que la ampliación solicitada ascendería *“al monto total de Pesos Cinco Millones Ochenta y Tres mil Novecientos Veinte (\$ 5.083.920.-) IVA incluido”*. Asimismo manifestó que *“Teniendo en cuenta que la adjudicación de la Licitación Público N° 16/2016 a la firma la Mantovana de Servicios Generales S.A. se efectuó por la suma de **Pesos Doscientos Ocho millones Ciento Sesenta y Dos Mil Ochocientos (\$ 208.162.800.-) IVA incluido**, la ampliación pretendida se encuentra dentro del tope máximo establecido en la normativa vigente (artículo 117 inciso I de la Ley N° 2095 y su modificatoria)”*.

Que a fs. 2711/2713 la Dirección General de Asuntos Jurídicos, mediante Dictamen N° 7986, concluyó que: *“Por todas las consideraciones precedentemente expuestas, teniendo en cuenta lo manifestado las solicitudes efectuadas por el Ministerio Público Tutelar y también el de la Defensa de la CABA., lo manifestado por la Dirección General de Compras y Contrataciones, así como la normativa legal vigente y aplicable, es opinión de esta Dirección General, que no existe obstáculo, desde el punto de vista jurídico, para que se continúe con la tramitación del presente expediente.”*.

Que en tal estado llega la cuestión a la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial.

Que la Ley 4890 modificó la redacción de la Ley 31, manteniendo en su art. 38 la competencia de la Comisión de ejecutar el presupuesto anual del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que el art. 38 inc. 4 de dicha norma dispone que le compete a la Comisión: *“ejecutar los procedimientos de licitación, concurso y demás procedimientos de selección de cocontratante, de montos superiores a los establecidos en esta ley con relación a la Oficina de Administración y Financiera del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de conformidad con lo dispuesto por el Plenario en el Plan de Compras y Plan de Acción para la Jurisdicción, disponiendo la adjudicación correspondiente.”*



**Comisión de Administración,
Gestión y Modernización Judicial**

Que la cuestión en debate involucra un acto de disposición de recursos presupuestarios por la ampliación de una contratación cuyo llamado y adjudicación autorizó la Comisión, por lo tanto, éste órgano resulta competente.

Que, cabe destacar que la presente Licitación Pública se rige por disposiciones de la ley 2095 y su modificatoria ley N° 4764, reglamentada por el Anexo I de la Res. CM N° 1/2014.

Que el art. 117 – Inciso I- de la ley 2095, modificada por la ley N° 4764 establece que *“una vez perfeccionado el contrato, el organismo contratante podrá: Aumentar o disminuir el total adjudicado hasta el veinte por ciento (20%) de su valor original en uno y otro caso, en las condiciones y precios pactados y con adecuación de los plazos respectivos. El aumento o la disminución puede incidir sobre uno, varios o el total de los renglones de la orden de compra, siempre y cuando el total resultante no exceda los porcentajes presritos, según corresponda”*.

Que la ampliación bajo análisis fue solicitada por el Ministerio Público de la Defensa (Actuación N° 22379/17, fs. 2680/2687) y por el Ministerio Público Tutelar (fs. 2689 y Actuación N° 23014/17 a fs. 2697/2703).

Que, conforme la Dirección General de Compras y Contrataciones, la ampliación contractual asciende a un monto total de Pesos Cinco Millones Ochenta y Tres mil Novecientos Veinte (\$ 5.083.920) IVA incluido, por lo que, teniendo en consideración que la adjudicación a la firma la Mantovana de Servicios Generales SA se efectuó por la suma de Pesos Doscientos Ocho Millones Ciento Sesenta y Dos Mil Ochocientos (\$ 208.162.800.-) IVA incluido, la ampliación pretendida no supera el veinte por ciento (20%) del valor original de la contratación, y no supera el tope establecido en la normativa vigente.

Que la Comisión Conjunta de Administración del Ministerio Público de la CABA adjuntó la afectación preventiva oportunamente requerida por la Dirección General Compras y Contrataciones teniendo en consideración lo solicitado tanto por el Ministerio Público de la Defensa como por el Ministerio Público Tutelar (fs. 2694/2695).

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos avaló el encuadre legal descripto precedentemente y concluyó que puede continuarse con la tramitación de las presentes actuaciones.



**Comisión de Administración,
Gestión y Modernización Judicial**

Que teniendo en cuenta que el servicio de limpieza resulta imprescindible para asegurar la operatividad de las dependencias del Poder Judicial, corresponde dar curso favorable al presente trámite.

Que por lo tanto, no existen razones de hecho ni de derecho que impidan aprobar el presente trámite en los términos solicitados por el Ministerio Público de la Defensa y el Ministerio Público Tutelar.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 31 y su modificatoria 4890;

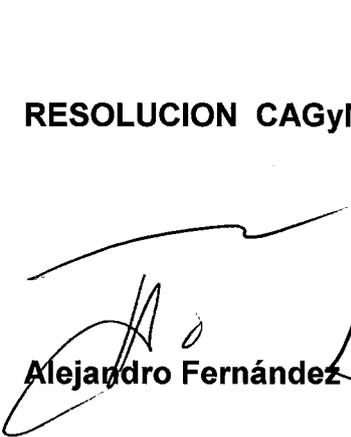
**LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN, GESTIÓN
Y MODERNIZACIÓN JUDICIAL
RESUELVE:**

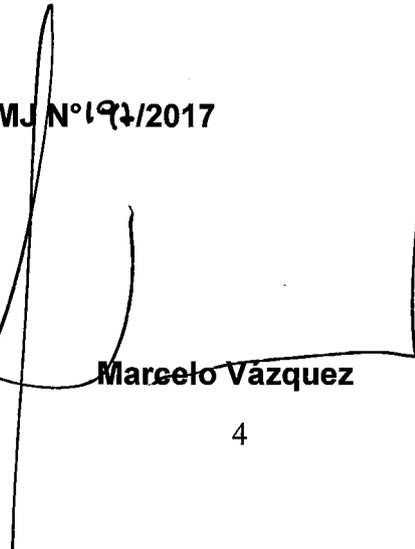
Artículo 1º: Aprobar la ampliación contractual de la Licitación Pública N° 16/2016, con la firma la Mantovana de Servicios Generales SA para la sede del Ministerio Público de la Defensa ubicada en la calle Venezuela 824 y para la sede del Ministerio Público Tutelar sita en Perú 143, Piso 12, por un monto total de Pesos Cinco Millones Ochenta y Tres mil Novecientos Veinte (\$ 5.083.920) IVA incluido.

Artículo 2º: Instruir a la Dirección General de Compras y Contrataciones para que notifique a la Mantovana de Servicios Generales SA la presente resolución.

Artículo 3º: Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, anúnciese en la página de internet del Poder Judicial www.jusbaires.gov.ar; notifíquese a la Mantovana de Servicios Generales SA, comuníquese a la Oficina de Administración y Financiera, a la Dirección General de Compras y Contrataciones, y a la Dirección General de Programación y Administración Contable y oportunamente, archívese.

RESOLUCION CAGyMJ N° 193/2017


Alejandro Fernández


Marcelo Vázquez


Juan Pablo Godoy Vélez